

Resolución PRE/.../2025, de... de..., por la que se abre la convocatoria única para la concesión de subvenciones del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el periodo 2025-2029

Mediante el Decreto 1/2025, de 7 de enero, se aprueban las bases reguladoras y de ejecución del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el periodo 2025-2029 (DOGC núm. 9325, de 9 de enero de 2025).

Visto lo que disponen el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre de 2024, por el que se autoriza al Departamento de la Presidencia a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 500 millones de euros (500.000.000 euros), distribuidos entre las anualidades 2025 a 2032, para la financiación del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el periodo 2025-2029;

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y de acuerdo con el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2025;

Vista la propuesta favorable de la Comisión de Cooperación Local de Cataluña;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

Abrir la convocatoria pública única, en régimen de concurrencia no competitiva, del procedimiento de concesión de las subvenciones del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el periodo 2025-2029, destinadas a municipios y otras entidades locales de Cataluña, con la finalidad de cooperar en la financiación de las obras y los servicios de competencia municipal.

—2 Beneficiarios

Pueden solicitar estas subvenciones y beneficiarse de ellas los entes locales siguientes:

- a) Los municipios.
- b) Las entidades municipales descentralizadas.

c) Los consejos comarcales que hayan asumido competencias municipales por cualquiera de los mecanismos que establece el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, en las obras y los servicios de competencia municipal y de alcance o interés supramunicipal o comarcal, que disponen los respectivos programas de actuación comarcal.

d) Las mancomunidades de municipios, por acuerdo de los miembros, en los servicios de prestación mancomunada de alcance supramunicipal, siempre que no estén incluidos en el programa de actuación comarcal.

—3 Bases reguladoras del procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria lo rigen las bases reguladoras aprobadas por el Decreto 1/2025.

—4 Dotación presupuestaria

De acuerdo con el Acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre de 2024, la dotación máxima destinada a esta convocatoria de subvenciones del PUOSC para el periodo 2025-2029 es de 500.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria PR1501 D/762000100/7130/0000.

—5 Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1. Las solicitudes de subvención se tienen que presentar de manera desglosada, una solicitud para cada proyecto, con un máximo de cinco proyectos por ente beneficiario. En caso de que el ente local solicitante agrupe en una misma solicitud más de un proyecto, se le tendrá que requerir que lo desglose mediante nuevas solicitudes de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención y la documentación anexa preceptiva, y también el cumplimiento del resto de trámites asociados al procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, las tiene que formalizar y enviar, de acuerdo con lo que dispone la base 8 del Decreto 1/2025, el secretario o secretaria del ente local a través de la Extranet de las administraciones catalanas (EACAT), en la dirección eacat.cat, por medio del formulario normalizado, de uso obligatorio, que está disponible en EACAT junto con la información de todo el trámite. La solicitud, que tiene que incluir el formulario y la documentación preceptiva anexa, se considera presentada a la Administración de la Generalitat de Catalunya en la fecha de registro de EACAT.

5.2. Las solicitudes de subvención y la documentación anexa preceptiva deben presentarse en el plazo máximo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Al efecto del cómputo de este plazo y del resto de plazos que establecen las bases reguladoras de este procedimiento, se aplica únicamente el calendario de días inhábiles que determina la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El formulario de solicitud y las instrucciones para rellenarlo y para enviarlo por medios telemáticos estará a disposición de los entes solicitantes en la extranet antes mencionada.

5.3. Para la solicitud o los trámites de este procedimiento se han habilitado formularios específicos, los cuales son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados en EACAT, en la dirección eacat.cat. En caso de que la solicitud o el trámite se presenten mediante otros formularios, se tienen por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entiende presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones del PUOSC 2025-2029, se incorporarán en el tratamiento “Gestión de Subvenciones”, del cual es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y que tiene la finalidad “gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departamento de la Presidencia”. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible a la dirección (<https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions>)

—7 Órganos competentes y procedimiento

7.1. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones del PUOSC 2025-2029 es la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

7.2. El órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión. Esta propuesta se tiene que publicar en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la Sede electrónica (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Posteriormente, en vista de la propuesta provisional, y de las alegaciones, los posibles desistimientos, las reformulaciones o la documentación técnica requerida, por parte de los entes locales interesados, el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas subvenciones, que se tiene que elevar al órgano competente para su resolución.

7.3. La resolución de concesión definitiva de las subvenciones del PUOSC 2025-2029 corresponde a la persona titular de la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran.

—8 Notificación de la resolución definitiva y régimen de recursos

8.1. La resolución de concesión definitiva se notifica a los entes locales interesados mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat, en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros

medios electrónicos de comunicación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Contra esta resolución final del procedimiento, los entes locales interesados pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su fecha de publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien formular, con carácter potestativo, un requerimiento previo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el mismo plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 44 de la misma Ley 29/1998.

8.3. Contra esta Resolución de convocatoria, los entes locales interesados pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo máximo de dos meses a contar del día siguiente a su fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, o bien formular, con carácter potestativo, un requerimiento previo, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 44 de la misma Ley 29/1998.

Barcelona,

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre; DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)

Xavier Amor Martín

Secretario de Gobiernos Locales y de Relaciones con Aran